



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00010-00.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: CARVAL TRANSPORTO VÍA TERRA S.A.S.

DEMANDADO: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Riohacha, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede y, revisado el expediente, se observa que en auto notificado por estado N° 24 de fecha 7 de abril del año en curso, mediante el cual se reconoció personería a la doctora PAULA DANIELA VELÁSQUEZ CASTELLANOS, se incurrió en error en la fecha de emisión de la respectiva providencia y al indicar como poderdante de la profesional del derecho a la empresa demandada PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, cuyo mandante correcto es la empresa demandante CARVAL TRANSPORTO VÍA TERRA S.A.S.

Por lo anterior, se hace necesario corregir la referida providencia, más aún cuando el artículo 286 del Código General del Proceso dispone:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

En virtud a lo expuesto y, de conformidad a lo establecido en la norma citada, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. CORREGIR el auto notificado por estado N° 24 de fecha 7 de abril del año en curso, mediante el cual se reconoció personería a la doctora PAULA DANIELA VELÁSQUEZ CASTELLANOS, en el sentido que fecha de emisión del mismo es 06 de abril de 2021.
2. CORREGIR el numeral segundo de la parte resolutive del auto notificado por estado N° 24 de fecha 7 de abril del año en curso, mediante el cual se reconoció personería a la doctora PAULA DANIELA VELÁSQUEZ CASTELLANOS, en el sentido que a la profesional del derecho se le reconoce personería como apoderada de la empresa demandante CARVAL TRANSPORTO VÍA TERRA S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d343d098cba63d37d71e574d3492fc5fe96f81e34743b5ffa106f3dd84fa603f

Documento generado en 14/04/2021 11:08:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**